

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ACTO ADMINISTRATIVO NÚM. 042-2022, QUE AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, QUE APRUEBA EL PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS Y DESIGNA LOS PERITOS PARA EL «SERVICIO DE IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHOS DE INFRAESTRUCTURAS CULTURALES, UBICADA EN DIFERENTES LOCALIDADES A NIVEL NACIONAL, REFERENCIA NÚM. CULTURA-CCC-LPN-2022-0002».

CONSIDERANDO: que los procedimientos de compras y contrataciones están regidos por las disposiciones de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006), así como el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

CONSIDERANDO: que en fecha veintiocho (28) de junio de dos mil (2000), se promulgó la Ley núm. 41-00, que crea la Secretaría de Estado de Cultura (hoy Ministerio de Cultura).

CONSIDERANDO: que el Ministerio de Cultura, conforme el artículo 3 de la Ley núm. 41-00, es la «instancia de nivel superior, encargada de coordinar el Sistema Nacional de Cultura de la República Dominicana, y que será la responsable de la ejecución y puesta en marcha de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo cultural, sin perjuicio del proceso formativo establecido en la Ley General de Educación».

CONSIDERANDO: que, asimismo, el artículo 4 de la antes mencionada ley, indica expresamente que el Ministerio de Cultura como «órgano del Poder Ejecutivo será la representante del Estado en todas las actividades culturales y servirá de enlace con las instituciones públicas y privadas, sean o no del sector cultural, tanto a nivel nacional como internacional».

CONSIDERANDO: que en fecha quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022) el Departamento de Infraestructura Cultural de este Ministerio mediante la comunicación núm. DIC-107/2022, solicitó la impermeabilización de techos de Infraestructuras Culturales, ubicadas en diferentes localidades a nivel nacional.

CONSIDERANDO: que en fecha veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022), el Departamento de Compras y Contrataciones de este ministerio, emitió la Solicitud de Compra o Contratación núm. CULTURA-CCC-LPN-2022-0002.

CONSIDERANDO: que en fecha dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022) el Departamento de Compras y Contrataciones de este Ministerio mediante la comunicación núm. DC-0623/22, solicitó la Reapropiación Presupuestaria para los servicios de impermeabilización de techos de infraestructuras culturales, ubicadas en diferentes localidades a nivel nacional.

CP
Zm
AG

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

CONSIDERANDO: que el presente Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Cultura, previo al cumplimiento de las facultades indicadas en la Ley núm. 340-06 y Decreto núm. 543-12, deberá verificar la disponibilidad de fondos, según el numeral 4 del artículo 4 y artículo 32 del indicado Decreto núm. 543-12.

CONSIDERANDO: que, asimismo, el Decreto núm. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero de dos mil diecisiete (2017), establece que los órganos y entes públicos no podrán iniciar procesos de compras o contrataciones, sin contar con el "Certificado de Apropiación Presupuestaria", emitido por el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF).

CONSIDERANDO: que en fecha ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022), se emitió el Certificado de Apropiación Presupuestaria núm. CULTURA-CCC-LPN-2022-0002, para el presente procedimiento, por un monto total de dieciséis millones quinientos mil pesos dominicanos 00/100 (RD\$16,500,000.00).

CONSIDERANDO: que adicionalmente, se presentó el documento contentivo del Pliego de Condiciones Específicas del Procedimiento para la Licitación Pública Nacional Referencia núm. CULTURA-CCC-LPN-2022-0002, elaborado en el mes de junio de dos mil veintidós (2022).

CONSIDERANDO: que mediante la comunicación núm. DC-0663/22, de fecha quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022), el Departamento de Compras de este ministerio, solicitó la revisión jurídica, emisión de dictamen jurídico y resolución de inicio del Acto Administrativo del Procedimiento de Licitación Pública nacional Referencia núm. CULTURA-CCC-LPN-2022-0002.

CONSIDERANDO: que luego de examinar el Dictamen Jurídico emitido por la Dirección Jurídica de este ministerio, en fecha quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022), se pudo verificar la legalidad del indicado Pliego de Condiciones Específicas.

CONSIDERANDO: que conforme el cronograma de actividades del Procedimiento de Licitación Pública Nacional Referencia núm. CULTURA-CCC-LPN-2022-0002, el procedimiento de selección es en Etapa Múltiples, correspondiendo la recepción, apertura y lectura de las Propuestas Técnicas «Sobres A» y Propuestas Económicas «Sobres B» en momentos diferentes.

CONSIDERANDO: que los procedimientos de compras y contrataciones están regidos por las disposiciones de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006), así como el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

EP
2m
5
AG

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

CONSIDERANDO: que la Resolución núm. PNP-01-2022, de fecha tres (3) de enero del año dos mil veintidós (2022), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, indica los umbrales para la determinación de los procedimientos de compras y contrataciones durante el ejercicio correspondiente al año dos mil veintidós (2022), establece que toda compra o contratación de bienes y servicios que comprenda un monto desde cinco millones trescientos doce mil quinientos seis pesos dominicanos con cero centavos (RD\$5,312,506.00,), en adelante, deberá **realizarse bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional.**

CONSIDERANDO: que según el artículo 16, numeral 1 de la citada Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, establece que la Licitación Pública: «Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes. Las licitaciones públicas podrán ser internacionales o nacionales».

CONSIDERANDO: que el artículo 33 del referido Reglamento de Aplicación de la indicada Ley, contenido en el Decreto núm. 543-12, dispone que: «Las licitaciones públicas nacionales e internacionales podrán realizarse en una o dos etapas. Cuando se trate de una licitación pública en dos etapas, la apertura de las ofertas técnicas y las ofertas económicas se realizarán por medio de actos separados; cuando se trate de licitación pública en una etapa, la apertura de las ofertas técnicas y las ofertas económicas se realizará en un mismo acto. En ambos casos, sólo se procederá a la apertura de las ofertas económicas de los oferentes que hayan quedado habilitados en el proceso de evaluación técnica».

CONSIDERANDO: que el artículo 35 del Reglamento de Aplicación de la indicada Ley, contenido en el Decreto núm. 543-12, indica que: «El órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de licitación pública nacional o internacional, es el Comité de Compras y Contrataciones de la Entidad Contratante».

CONSIDERANDO: que el supra indicado reglamento, en el párrafo I del artículo 36, señala que: «Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas».

CONSIDERANDO: que los numerales 3, y 8 del artículo 3, de la Ley núm. 340-06, disponen que las compras y contrataciones se regirán por los siguientes principios, a saber:

«(...) 3) Principio de transparencia y publicidad. Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso. Todo interesado tendrá libre acceso al expediente de contratación administrativa y a la información

CP

Rm

JP

AG

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

complementaria. La utilización de la tecnología de información facilita el acceso de la comunidad a la gestión del Estado en dicha materia;

(...) 8) Principio Participación. El Estado procurará la participación del mayor número posible de personas físicas o jurídicas que tengan la competencia requerida. Al mismo tiempo, estimulará la participación de pequeñas y medianas empresas, no obstante reconocer su limitada capacidad financiera y tecnológica, con el objetivo de elevar su capacidad competitiva».

CONSIDERANDO: que los numerales 3 y 8, del artículo 3 de la citada Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, dispone que las compras y contrataciones se rijan por los siguientes principios, a saber:

«3) Principio de transparencia y publicidad. Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso.

(...)

8) Principio de Participación. El Estado procurará la participación del mayor número posible de personas físicas o jurídicas que tengan la competencia requerida (...)».

Por los motivos antes expuestos y dentro de las facultades conferidas por el artículo 36 del citado Decreto núm. 543-12, este Comité de Compras y Contrataciones:

CONSIDERANDO: que de conformidad con el párrafo I, del artículo 36, del Decreto núm. 543-12, es responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones la aprobación del procedimiento de selección y la designación de los peritos para la evaluación de las propuestas de los oferentes o participantes en el proceso.

CONSIDERANDO: que para la designación de los peritos evaluadores se deberá tomar en cuenta la capacidad y experiencia técnica en este tipo de especialidad.

CONSIDERANDO: que dichos peritos deben reunir las condiciones de experiencia y conocimiento del mercado, a los fines de evaluar adecuadamente las ofertas de los participantes, y no podrán tener conflicto de intereses con los oferentes.

VISTA: la Ley núm. 41-00 que crea la Secretaría de Estado de Cultura, de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil (2000).

VISTA: la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

VISTO: el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

CV
RM
B
AG

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

VISTO: el Decreto núm. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

VISTA: la Resolución núm. PNP-01-2022, de fecha tres (3) de enero del año dos mil veintidós (2022), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

VISTA: la solicitud de la Encargada Infraestructura Cultural de fecha quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022), emitida por el Departamento de Infraestructura Cultural de este ministerio.

VISTA: la solicitud de compra o contratación de fecha veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022), emitida por el Departamento de Compras y Contrataciones de este ministerio.

VISTA: la solicitud de Certificación de Reapropiación Presupuestaria de fecha dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022), emitida por el Departamento de Compras y Contrataciones de este ministerio.

VISTA: la Certificación de Apropiación Presupuestaria, de fecha ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022).

VISTO: el documento contentivo del Pliego de Condiciones Específicas del Procedimiento de Referencia núm. CULTURA-CCC-LPN-2022-0002, elaborado en mes de junio de dos mil veintidós (2022).

VISTO: el Dictamen Jurídico del Pliego de Condiciones Específicas para el Procedimiento de Referencia núm. CULTURA-CCC-LPN-2022-0002, de fecha quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022).

VISTA: la comunicación núm. DC-0663/22, de fecha quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022), emitida por el Departamento de Compras y Contrataciones de este ministerio, contentiva de la solicitud de elaboración de Acto Administrativo de Inicio de Procedimiento.

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman parte del expediente, el Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), su modificatoria contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006), y el Reglamento de Aplicación, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), por unanimidad de votos,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR, como al efecto **AUTORIZA,** el Procedimiento de Licitación Pública Nacional para el «**SERVICIO DE IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHOS DE INFRAESTRUCTURAS CULTURALES, UBICADA EN DIFERENTES LOCALIDADES A NIVEL NACIONAL, REFERENCIA NÚM. CULTURA-CCC-LPN-2022-0002**».

EF
Rm
AG

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

PÁRRAFO: las infraestructuras a nivel nacional a los fines de realizar la impermeabilización de techos son: Dirección General de Bellas Artes, Centro Nacional de Artesanía (CENADARTE), Conservatorio Nacional de la Música y Centro Cultural Ercilia Pepín (Santiago).

SEGUNDO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, el documento contentivo de las Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas del Procedimiento de Referencia núm. **CULTURA-CCC-LPN-2022-0002**, elaborado en el mes de junio de dos mil veintidós (2022).

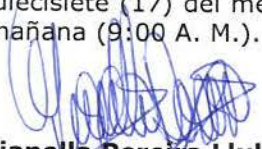
TERCERO: DESIGNAR, como al efecto **DESIGNA**, a los señores Roxanna Lake, Michel Guzmán, y Ana Vizcaino, Encargada del Departamento de Infraestructura, Encargada del Departamento de Contabilidad y Coordinador del Departamento de Infraestructura de este Ministerio de Cultura, respectivamente, como peritos técnicos para evaluar las Propuestas Técnicas «Sobres A» y Propuestas Económicas «Sobres B» de los oferentes participantes.

PÁRRAFO: la evaluación de los documentos financieros contenidos en las propuestas técnicas «Sobres A» estará a cargo de la señora Ana Vizcaino, Encargada del Departamento de Contabilidad de la Dirección Financiera de este Ministerio de Cultura.

CUARTO: DESIGNAR, como al efecto **DESIGNA** a las señoras Orquídea Ledesma y Sara Gómez, Encargada Legal y Abogada de la Dirección Jurídica del Ministerio, como peritas legales para la evaluación de los documentos legales contenidas en las propuestas técnicas «Sobres A».

QUINTO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, al Departamento de Compras y Contrataciones de este Ministerio de Cultura, para que inicie el procedimiento de convocatoria de la presentación de ofertas.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día diecisiete (17) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), siendo las nueve de la mañana (9:00 A. M.).


Gianella Pereira Lluberás
Directora de Recursos Humanos
Presidente del Comité


Rosa De La Cruz
Directora Jurídica
Asesora Legal del Comité


Yeltsin Sánchez
Director de Planificación y Desarrollo
Miembro



COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES


Amín Germán
Director Administrativo
Miembro


Elías Pérez Perdomo
Responsable de la Oficina de Libre
Acceso a la Información
Miembro

